ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

NIT. 891857 824-3

Acta Parcial No. 8 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000162 de 2026-01-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000162 de 2026-01-23

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	**ORDEN**		**CONVENIO**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	000162	de	23 de Enero de 2026
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY"			
SUPERVISOR	LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ		
EJECUTOR	ADY WILSON RIVERA DIAZ		

Valor inicial del contrato	$36.000.000,00 M.L.C.
Valor del anticipo del contrato	$0,00 M.L.C.
Valor adiciones	$18.000.000,00 M.L.C.
Valor presente acta parcial 8	$6.000.000,00 M.L.C.
Duración inicial del contrato	Seis (6) MESES
Fecha inicio periodo de este pago	2026-08-01
Fecha final periodo de este pago	2026-08-31

ACTA PARCIAL	
En Monterrey - Casanare, a los Siete(07) días del mes de Septiembre del 2026, se reunieron ADY WILSON RIVERA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9395615 de SOGAMOSOen calidad de Contratista y LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ, SECRETARIO(A) DE HACIENDA, quien actúa en su calidad de supervisor,con el fin de suscribir Acta de Pago Parcial No. 8 del No. 000162, previa presentación de informe de actividades, pagos de seguridad social y ARL.	
Fecha de inicio del contrato	2026-01-23
Fecha de terminación del contrato	2026-07-22
Fecha final del contrato después de prórrogas y suspensiones	2026-10-22

ACTA PARCIAL

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET SC-CER579542

Acta Parcial No. 8 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000162 de 2026-01-23

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$36.000.000,00	$0,00	
ADICIONAL	$18.000.000,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$54.000.000,00	$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
VALOR INFORME No. 1	$1.600.000,00	$0,00	$1.600.000,00
VALOR INFORME No. 2	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 3	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 4	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 5	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 6	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
VALOR INFORME No. 7	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
PRESENTE INFORME	$6.000.000,00	$0,00	$6.000.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$10.400.000,00		
TOTAL	$54.000.000,00	$0,00	$43.600.000,00

Observaciones

.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta los que en ella intervinieron a los Siete(07) días del mes de Septiembre del 2026.

LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ
Supervisor(a)

ADY WILSON RIVERA DIAZ
Contratista

Proyecto: YENNY PAOLA DÍAZ VIVAS

Carrera 6 # 15-72
Código Postal 855 010
Pbx (8) 624 9890
www.Monterrey-Casanare.gov.co

icontec ISO 9001 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
SC-CER575542

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

Monterrey, Casanare	DD	MM	AA
	07	09	2026

Doctora:
LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ
Supervisora
Secretaría de Hacienda

Ref.: INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	No.	**000162**	**FECHA:**	23/01/2026	
CONTRATISTA	**ADY WILSON RIVERA DIAZ**	**NIT.**	**9,395,615**	**DV**	**7**	

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES No.	**008**	**DD**	**MM**	**AA**	HASTA	**DD**	**MM**	**AA**
		01	08	2026		31	08	2026

A. ANTECEDENTES

1. Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

2.1 Plazo de Ejecución Inicial:	**6.00**	MESES	Meses ejecutados	**7.27**
2.2 Plazo Adicional	**3.00**		Meses cobrados y Pagados	**6.27**
2. Total plazo	**9.00**			

	DD	**MM**	**AA**
3. Fecha de Inicio	23	01	2026
3. Fecha deAdicional	22	07	2026
4. Fecha de Terminación	22	07	2026
4.1 Nueva Fecha de Terminación	22	10	2026

5. Valor Inicial del Contrato de Prestación de Servicios	**$**	**36,000,000.00**
Valor Adicional	**$**	**18,000,000.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**54,000,000.00**

B. ESTADO FÍSICO

Hasta la fecha	**DD**	**MM**	**AA**		
	31	08	2026	El Contrato de Prestación de Servicio presenta una ejecución a la fecha del informe	**80.74%**
				del contra una programada del **100%** quedando un saldo por ejecutar del	**19.26%**

C. ESTADO FINANCIERO

Valor Total del Contrato de Prestación de Servicios				**$**	**54,000,000.00**
Valor anticipo				**$**	-
Valor actas parcial anterior				**$**	37,600,000.00
Valor a Pagar a la Fecha	DD: 07	MM: 09	AA: 2026	**$**	6,000,000.00
Saldo por facturar y Pagar del Total del contrato				**$**	**10,400,000.00**

D. ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (En la casilla enumerada enunciar las actividades "en negrilla" de conformidad con lo establecido en el contrato y en la casilla siguiente, enunciar las actividades ejecutadas según cumplimiento de cada una)

	ACTIVIDADES
	Brindar asesoría jurídica tributaria al equipo interdisciplinario del área de rentas en los procesos de determinación y cobro coactivo que adelante la misma para el recaudo y administración de los tributos municipales.
1	Se realizo la revision juridica de la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026(agosto 20 de 2026)«POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 071 DE 2026, SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE COBRO DERIVADA DEL MISMO Y SE PRECISA LA VIGENCIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO No. 085 DE 2026 y RESOLUCIÓN No. 203 DE 2026 (agosto 20 de 2026) "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 071 DE 2026, SE NIEGAN LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y SE PRECISA LA VIGENCIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO No. 085 DE 2026 de los expedientes policivos del señor JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ MORENO.pdf X:X:\1. INFOSECREHACIENDAX:\1.1RENTAS\RESOLUCIONES RENTAS
	Realizar en coordinación con el apoderado judicial la revisión jurídica tributaria de los procesos judiciales que se llegaren a adelantar en contra del municipio de Monterrey por parte de los contribuyentes de los tributos municipales.
2	Durante el mes de agosto de 2026 se realizo un concepto previo y fundamentos para sustentar, la APELACION SENTENCIA Expediente: No 2024-080, asi: Primero: LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDOS, POR INDEBIDA INTERPRETACION DE LA JURISPRUDENCIA CON RADICADO INTERNO, POR LO CUAL NO APLICA LA EXCEPCION DE INSCONSTITUCIONALIDAD del proceso P.O 0095-2024 MONTIPETROL SA
	Asesorar el despacho de la Secretaria de Hacienda en lo concerniente a la estructuración, socialización y sustentación de los proyectos de acuerdo que presente la misma ante el Concejo Municipal
3	Durante el mes de Agosto de 2026, realizo asesoria para brindar Respuesta a Oficio No.171-2026 -CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027", asesoria juridica para la estructuracion del PROYECTO DE ACUERDO No. 011 (Agosto 18 de 2026) "POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA ASUMIR COMPROMISOS COMPROMETIENDO PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS".
	Orientar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de las respuestas a los recursos de reconsideración presentados por los contribuyentes de los diferentes impuestos del municipio de Monterrey.
4	En el mes de agosto de 2026 se resolvio las excepciones al mandamiento de pago No 2025-021, RESUELVE EXCPECIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO VIGENCIA 2019 del señor ISMAEL MONTOYA OVALLE Y:\1.1RENTAS\RESOLUCIONES RENTAS\RESOLUCIONES 2026
	Orientar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de las respuestas a las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes de los diferentes impuestos del municipio de Monterrey.
5	Durante el mes de Agosto de 2026 no se realizo devoluciones, toda vez que a la fecha no se encuentran trámites pendientes por resolver .
	Brindar apoyo en las distintas actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como en aquellas que sean asignadas por el supervisor.
6	En el mes de agosto 2026 se realizo asesoria en la esctructuracion de los mandamientos de pago para los contribuyentes de cartera de ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 109-2026, 74347763, BUITRAGO SANCHEZ EDISSON; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 110-2026, 1118120594, GALLEGO ROMERO LUZ AMPARO; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 111-2026, 1118542471, GONGORA MALDONADO NELSY; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 112-2026, 39949589, LOZANO VERGARA LILIA YOHANA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 113-2026, 24231297, MARTINEZ VILLALOBOS GLORIA ERMINIA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 114-2026, 1000785745, MEDINA ARROYO DANNA VALENTINA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024, 115-2026, 80207389, VEGA ESPITIA ALEX GIOVANI; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 116-2026, 80127902, BELTRAN SALGADO ROMALDO HELI; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 117-2026, 1049794967, BUITRAGO FULA DIANA YISELA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 118-2026, 47441201, GALAN ROMERO YARIS VIVIANA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 119-2026, 1118125224, JIMENEZ AREVALO CAMILO ANDRES; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 120-2026, 1006532017, ROLDAN MARTINEZ CLEMENCIA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 121-2026, 7231686, MENDOZA MARTINEZ JOSE IGNACIO; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 122-2026, 46365851, CORREDOR MALDONADO MARIA NIEVES; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 123-2026, 1118121497, TRUJILLO ALVAREZ CAMILO ANDRES; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 124-2026, 23752931, INES GUTIERREZ; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 125-2026, 96126049, FERNANDO RAMIREZ GARZON; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 126-2026, 33646443, BARRERA VELANDIA SARA YAZBLEIDY; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 127-2026, 1118122746, LASPRILLA CORREDOR LISBETH; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 128-2026, 1075315325, HERNANDEZ ROJAS LAURA DANIELA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 129-2026, 1075878434, ROJAS TURMEQUE JENNIFER DANIELA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 130-2026, 68290656, MANTILLA COLMENARES MAGDA CAROLINA; ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024, 131-2026, 1010229938, CAMPO VEGA KAREN LORENA (1X:\1.1RENTAS\5. COBRO COACTIVO\1. ICA SISTEMA PREFERENCIAL\CARTERA ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022/CARTERA ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022/BASE DE DATOS R. PREFERENCIAL 2022 BASE DE DATOS R. PREFERENCIAL 2023 BASE DE DATOS R. PREFERENCIAL 2024

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

Para constancia se anexan los siguientes soportes: (para el primer pago parcial todos los enunciados; para los demás pagos parciales no se anexa el que tiene asterisco*)

1 Certificado de afiliación a ARL (2 copias) primer pago *
2 Acta de pago Parcial (2 copias)
3 Pago de Seguridad Social y Recibo
4 CERTIFICADO SUPERVISOR
5 Factura / Boleta Fiscal (Original y Copia)
6 Certificado de Rentefuente (Primer Pago) *
7 Registro de Presupuestal CONTRATO No. 162
8 Copia RUT

Atentamente,

ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT. 9395615 **DV** 7
Contratista

LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ
Supervisor

ANEXO INFORME DE ACTIVIDADES No.08

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000162 DEL 23 DE ENERO DE 2026

OBJETO DE CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PLAZO: SEIS (6) MESES

PLAZO ADICIONAL: TRES(3) MESES

PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026

Monterrey, 07 de septiembre de 2026

Doctora:
LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ
Secretaria De Despacho - Secretaria de Hacienda
Supervisor Contrato De Prestación De Servicios Profesionales No. 000162 Del 23 De enero 2026

Objeto de contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

Asunto: Informe de actividades del contrato de prestación de servicios No. 000162 Del 23 De enero 2026

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 000162 Del 23 De enero 2026, me permito presentar INFORME PARCIAL N° 08 de actividades del periodo comprendido entre el 01 De agosto hasta 31 de agosto de 2026.

Sin otro particular,

Contratista

ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT. 9395615-7
Dirección: CL 8 24 81 IN 8 BRR SAN MARTIN
Correo Electrónico: riveradiazady@gmail.com
Celular: 3108501422

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. Brindar asesoría jurídica tributaria al equipo interdisciplinario del área de rentas en los procesos de determinación y cobro coactivo que adelante la misma para el recaudo y administración de los tributos municipales.



ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

NIT. 890855 024-3

MUNICIPIO DE MONTERREY – CASANARE
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 203 DE 2026
(agosto 20 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL MANDAMIENTO DE PAGO No. 071 DE 2026, SE NIEGAN LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y SE PRECISA LA VIGENCIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO No. 085 DE 2026"

El funcionario competente de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Monterrey, Casanare, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Estatuto Tributario Nacional en lo pertinente, el Estatuto de Rentas Municipal y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante resolución 361 del 16 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso correspondiente, se impuso al señor JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.936, una multa o medida correctiva de carácter pecuniario por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, encontrándose la obligación en mora, se inició el procedimiento administrativo de cobro correspondiente.

Que dentro de la actuación administrativa fue expedido el Mandamiento de Pago No. 071 de 2026, de fecha 20/05/2026, mediante el cual se ordenó al obligado pagar la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($936.320), correspondiente a la obligación derivada de la medida correctiva impuesta.

Que posteriormente fue expedido el Mandamiento de Pago No. 085 de 2026, de fecha 20/05/2026, respecto de la misma obligación, acto administrativo que fue notificado personalmente al obligado el día **15** de julio de 2026 con numero de guia No 0438005, conforme consta en el expediente administrativo.

Que, por consiguiente, se encuentra acreditado que el Mandamiento de Pago No. 085 de 2026 fue puesto en conocimiento efectivo del obligado mediante notificación personal, cumpliéndose de esta manera el requisito de publicidad y eficacia del acto administrativo dentro del procedimiento de cobro.

2. DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA DEL MANDAMIENTO No. 085 DE 2026. Precisar que la presente decisión **no revoca, modifica, sustituye, suspende ni afecta la vigencia del Mandamiento de Pago No. 085 de 2026**, de fecha 20 de Mayo de 2026, el cual continuará vigente y debidamente notificado al obligado, por corresponder al acto administrativo de cobro actualmente aplicable respecto de la obligación objeto del presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – NO EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN. Precisar que la revocatoria del Mandamiento de Pago No. 071 de 2026 **no constituye** reconocimiento de pago, condonación, remisión ni prescripción de la obligación, por cuanto la obligación se encuentra incorporada en el Mandamiento de Pago No. 085 de 2026, cuya situación jurídica deberá continuar siendo analizada conforme a las normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – SOBRE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. En caso de que el obligado haya propuesto excepción de prescripción respecto del Mandamiento de Pago No. 085 de 2026, la misma deberá ser resuelta de manera expresa, verificando la fecha en que quedó en firme la decisión de Policía que impuso la medida correctiva, las actuaciones que legalmente hayan interrumpido o afectado el término y la fecha de notificación del respectivo mandamiento.

ARTÍCULO SEXTO. – ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE. Ordenar a la Oficina de Cobro Coactivo realizar las anotaciones correspondientes en el expediente administrativo, dejando constancia expresa de que el Mandamiento de Pago No. 071 de 2026 ha sido revocado y que el Mandamiento de Pago No. 085 de 2026 constituye el acto de cobro vigente, siempre que no exista decisión posterior que disponga lo contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al interesado de conformidad con las disposiciones legales aplicables, haciéndole saber los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Monterrey, Casanare, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

LIDIA JAIME GUTIERREZ
Secretaria de Despacho - Secretaria de Hacienda

Elaboro:
Profesional Universitario Área Jurídica de Rentas.

Revisó: Ady Wilson Rivera
Profesional Contratado

2. Realizar en coordinación con el apoderado judicial la revisión jurídica tributaria de los procesos judiciales que se llegaren a adelantar en contra del municipio de Monterrey por parte de los contribuyentes de los tributos municipales..

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

Dr. ROBER HEREDIA
Abogado Externo- Municipio de Monterrey

Cordial saludo,

Comedidamente presento, fundamentos para sustentar, la APELACION SENTENCIA Expediente No 2024-080, así:

Primero: LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEMANDOS, POR INDEBIDA INTERPRETACION DE LA JURISPRUDENCIA CON RADICADO INTERNO. 22959 , POR LO CUAL NO APLICA LA EXCEPCION DE INSCONSTITUCIONALIDAD.

El hecho de haber declarado, la nulidad parcial de la Resolución objeto de demanda, en el fallo de A-quo, respecto al monto de la sanción, por citación de una Jurisprudencia 22959, en la cual se analizó, un acto administrativo, con antecedentes diferentes, al del Municipio de Monterrey, veamos por que:

1. Los hechos de la demanda de Cartagena, hace relación a un acto administrativo de sanción, por no declarar, a la cual el contribuyente, una vez sancionado, presento la declaración dentro del mes siguiente a la sanción, y redujo la sanción al 10% y adelantó su PAGO, posteriormente se presento demanda ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, quien aplico la reducción al 10% de la sanción, fundado el acuerdo del Concejo Municipal de Cartagena, de lo cual tomo la excepción de inconstitucionalidad el Tribunal y Consejo de Estado, por cuanto el contribuyente sancionado, pago, dentro del mes siguiente, presento la declaración y redujo la sanción en un porcentaje.
2. Los hechos, en resumen de la presente demanda, hace relación al demandante, que se le impuso una sanción el Municipio de Monterrey, y a la fecha no la pagado la sanción, no tiene derecho a la reducción, porque ya paso el mes, ahora bien la reducción ya no es del 10%, si no que es el 50%, por que para año de la imposición de la sanción, es viable la reducción, en cumplimiento de la articulo 282 de la Ley 1819 de 2016, y que de acuerdo al actual estatuto de rentas vigente a la fecha de su incumplimiento en la obligación de declarar, el articulo el art 274 . del acuerdo 017 de 2018, del cual mas adelante, se citara, reduce la sanción al 50%.

Con fundamentó, en lo anterior, anduis, solicito no aplicar la excepción de inconstitucionalidad, por el hecho que el demandante, no cumple con los parámetros establecidos, por la Jurisprudencia citada, y el estatuto de rentas base de la sanción, goza de la presunción de legalidad, sumada que el actor, no caso dentro del mes siguiente a la emedición del acto administrativo que impuso la sanción, no

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

Segunda: FALTA DE COMPETENCIA DEL A-QUO, PARA FIJAR LOS ELEMENTOS DEL TRIBUTO.

Se discrepa del argumento jurídico, planteado por el A quo, y el presente Recurso de apelación, hace relación , al numeral primero y segundo de la Sentencia, en lo que corresponde al "monto de la sanción" y "fijar la sanción por no declarar ICA (...) ($3.919.188.55), respectivamente, lo cual se fundamenta, en lo siguiente:
El a quo, cita como fundamentos en los considerando del fallo, que aplica, la excepción de inconstitucional del artículo 4 de la CONSTITUCION Política, aunado en jurisprudencia del consejo de Estado, así:
"En armonía con lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el sustento jurisprudencia de este fallo, el Consejo de Estado ha venido consolidando una línea jurisprudencial según la cual las normas municipales que establecen la sanción por no declarar del impuesto de industria y comercio mediante porcentajes sobre los ingresos brutos pueden conducir, en casos concretos, a resultados abiertamente incompatibles con los principios de proporcionalidad, equidad y justicia tributaria, por esa razón, en diversos pronunciamientos esa Corporación ha acudido a la excepción de inconstitucionalidad prevista en el artículo 4 de la Constitución Política para inaplicar, en el caso concreto, las disposiciones municipales que producen tales efectos y proceder a la reliquidación de la sanción con parámetros compatibles con la estructura tarifaria propia del impuesto."
Tanto la excepción, como la Jurisprudencia, hace relación a los principios de proporcionalidad, equidad y justicia tributaria, fundamento valido, para aplicación del fallo, en cuanto lo que corresponde a la presente apelación, hace relación, es la fijación del porcentaje de la sanción, que en concepto del fallo, es del 2%, es decir que bajo este precedente judicial, la competencia de fijar uno de los elemento del tributo, como lo es la tarifa por la sanción, el A- quo se trasladó al Contribuyente, cuando el Ordenamiento constitucional respecto a los tributos, determina:

La Constitución Política de Colombia a través del Artículo 313, señala la competencia de los Concejos Municipales, específicamente el Numeral 4 establece Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al mismo que estos cuerpos colegiados deben establecer, reformar o eliminar tributos de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 338 de la C.P. establece el poder tributario de las entidades territoriales, de la siguiente forma.

(...) Artículo 338 En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Las ley, las ordenanzas y los acuerdos podrán permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.
Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (...)
(Subrayado fuera de texto)

3. Asesorar el despacho de la Secretaría de Hacienda en lo concerniente a la estructuración, socialización y sustentación de los proyectos de acuerdo que presente la misma ante el Concejo Municipal

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

PROYECTO DE ACUERDO No. 011
(Agosto 18 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY PARA ASUMIR COMPROMISOS COMPROMETIENDO PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS".

El Honorable Concejo Municipal de Monterrey, Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por por los artículos 313 y 352 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 25 del Decreto 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo Municipal No 034 del 10 de diciembre 2001, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, así como su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo y la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que, el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones, autorizar al Alcalde para celebrar contratos en los casos señalados por la ley y dictar las normas orgánicas del presupuesto, así como expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del Alcalde la de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con las autorizaciones que para ello le otorgue el Concejo Municipal.

Que, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece el régimen aplicable a las entidades territoriales para la autorización de vigencias futuras ordinarias, disponiendo que, en dichas entidades, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o el Concejo respectivo, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el Consejo de Gobierno territorial o el órgano que haga sus veces, y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, o el órgano que haga sus veces.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando la ejecución del proyecto se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027"

Honorables Concejales:

El Alcalde Municipal de Monterrey, Casanare, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, por valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.281.290.500).**

La iniciativa tiene como propósito garantizar la continuidad y adecuada ejecución de diferentes bienes, servicios, proyectos y actividades de inversión que, por sus características técnicas, operativas y contractuales, requieren comprometer recursos tanto de la vigencia fiscal 2026 como de la vigencia fiscal 2027.

Los compromisos objeto de la presente solicitud se encuentran relacionados con el fortalecimiento del sector agropecuario, la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, la protección y fortalecimiento sostenible de los ecosistemas naturales y de las actividades productivas de las comunidades rurales, así como la formulación y estructuración de instrumentos de política pública municipal.

1. FUNDAMENTO Y NECESIDAD DE LA INICIATIVA

La Administración Municipal, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a su cargo y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR 2024-2027", ha identificado la necesidad de adelantar diferentes actuaciones contractuales cuya ejecución requiere extenderse hasta la vigencia fiscal 2027.

La programación de estas obligaciones responde a necesidades concretas de la Administración Municipal y a la naturaleza propia de los bienes, servicios y proyectos que se pretenden desarrollar, cuya ejecución requiere continuidad, seguimiento y una adecuada articulación técnica, administrativa y financiera.

4. Orientar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de las respuestas a los recursos de reconsideración presentados por los contribuyentes de los diferentes impuestos del municipio de Monterrey.

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

NIT 8910074244-3

RESOLUCIÓN No. 209-2026

(28 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se decide las excepciones propuestas al mandamiento de pago No 2025-021- del 21 de Julio de 2025"

La Secretaria de Hacienda Municipal de Monterrey, en uso de las facultades contempladas en el artículo 480 del Acuerdo Municipal No 015 de 2024 (Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey), de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDO

1.-Que el contribuyente **ISMAEL ANTONIO MONTOYA**, identificado con NIT: 9.530.404 presentó en tiempo la excepciones, contra el mandamiento de pago No 2025-021.

2. Que se propone como excepciones, la falta de ejecutoria del titulo, falta de titulo ejecutivo.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que los actos administrativos que dieron origen al titulo, no le fueron notificados en debida forma, en razón que al correo que fueron dirigidas ismael1256@gmail.com y la dirección de Yopal, no corresponde a su dominio, y sus notificaciones validas corresponden al correo electrónico ismontoya86@gmail.com y es calle 149 No 54 29 casa 16 de Bogotá, lo anterior lo prueba sumariamente con copia del RUT y un recibo de servicio publico.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

DEBIDO PROCESO

Sustenta el fundamento, en la defectuosa notificación e impedir conocer la actuación y ejercer los recursos de ley, al igual que en ningún momento autorizó la notificación, vía correo electrónico.

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION

Esta dependencia procederá a revisar la excepción propuesta, bajo los lineamientos del Estatuto de Rentas (Acuerdo 015 de 2024), atendiendo lo dispuesto en el Articulo 479, el cual establece que

"Artículo 479. EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:
1. El pago efectivo
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La falta de ejecutoria del titulo.
4. La perdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.

NIT 8910074244-3

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar probada la excepción de "Falta de ejecutoria del título", al mandamiento de pag No 2025-041 del 21 de julio de 2025.

SEGUNDO. Declarar la terminación y Archivo del proceso de cobro coactivo.

TERCERO: Comunicar al área de rentas, la presente decisión, en aras que de adelantar la corrección d las actuaciones enviadas, en los términos del artículo 349 del actual Estatuto de Rentas y se notifique al correo electrónico judith-garcia94@hotmail.com

CUARTO . Reconocer personería al Abogado, OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, con cedula d ciudadanía No 72.289.894 y T.P 192.670 como apoderado de EDNA YUDITH GARCIA PEREZ.

QUINTO: Notificar la presente resolución, electrónicamente al correo Judith-garcia94@hotmail.com ismyopal@hotmail.com y oscarsampayo5@hotmail.com, conforme lo dispone el artículo 347 de Acuerdo Municipal No 015 de 2024, manifestado por el contribuyente. .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

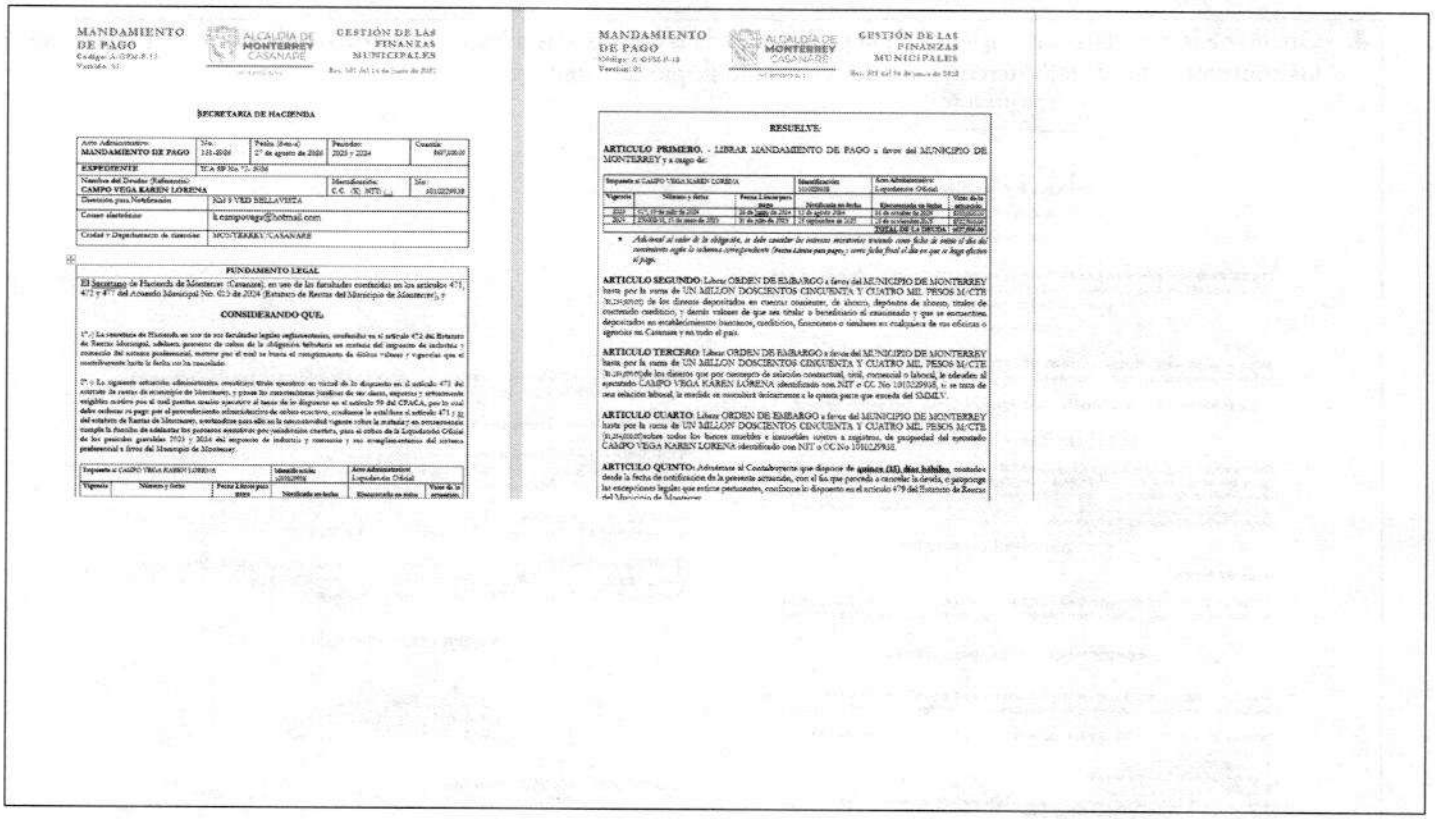
LIDIS DEYANIS GUTIERREZ
Secretaria despacho - Secretaria de Hacienda

Proyecto y Reviso Ady Wilson Rivera diaz
Profesional de Apoyo.

5. Orientar a la Secretaría de Hacienda en la proyección de las respuestas a las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes de los diferentes impuestos del municipio de Monterrey.

6. Brindar apoyo en las distintas actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como en aquellas que sean asignadas por el supervisor.

109	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	109-2026	74347763	BUITRAGO SANCHEZ EDISSON
110	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	110-2026	1118120594	GALLEGO ROMERO LUZ AMPARO
111	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	111-2026	1118542471	GONGORA MALDONADO NELSY
112	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	112-2026	39949589	LOZANO VERGARA LILIA YOHANA
113	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	113-2026	24231297	MARTINEZ VILLALOBOS GLORIA ERMINIA
114	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	114-2026	1000785745	MEDINA ARROYO DANNA VALENTINA
115	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2021-2024	115-2026	80207389	VEGA ESPITIA ALEX GIOVANI
116	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	116-2026	80127902	BELTRAN SALGADO ROMALDO HELI
117	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	117-2026	1049794967	BUITRAGO FULA DIANA YISELA
118	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	118-2026	47441201	GALAN ROMERO YARIS VIVIANA
119	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	119-2026	1118125224	JIMENEZ AREVALO CAMILO ANDRES
120	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	120-2026	1006532017	ROLDAN MARTINEZ CLEMENCIA
121	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	121-2026	7231686	MENDOZA MARTINEZ JOSE IGNACIO
122	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	122-2026	46365851	CORREDOR MALDONADO MARIA NIEVES
123	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	123-2026	1118121497	TRUJILLO ALVAREZ CAMILO ANDRES
124	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	124-2026	23752931	INES GUTIERREZ
125	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	125-2026	96126049	FERNANDO RAMIREZ GARZON
126	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	126-2026	33646443	BARRERA VELANDIA SARA YAZBLEIDY
127	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	127-2026	1118122746	LASPRILLA CORREDOR LISBETH
128	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	128-2026	1075315325	HERNANDEZ ROJAS LAURA DANIELA
129	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	129-2026	1075878434	ROJAS TURMEQUE JENNIFER DANIELA
130	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	130-2026	68290656	MANTILLA COLMENARES MAGDA CAROLINA
131	ICA SISTEMA PREFERENCIAL 2022-2024	131-2026	1010229938	CAMPO VEGA KAREN LORENA



MANDAMIENTO DE PAGO
Código: A-GFM-F-13
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

GESTIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

Res. 001 del 14 de enero de 2021

SECRETARIA DE HACIENDA

Acto Administrativo: **MANDAMIENTO DE PAGO**	No. 101-0024	Fecha (Día-s): 27 de agosto de 2024	Periodos: 2020 a 2024	Cuantía: $607,500.00
EXPEDIENTE	TCA SP No. 72- 2024			
Nombre del Deudor /Referente: **CAMPO VEGA KAREN LORENA**		Identificación: C.C. X NIT:		No.: 1010229938
Dirección para Notificación	Kra 9 VIA BELLAVISTA			
Correo electrónico	k.campovega@hotmail.com			
Ciudad y Departamento de ejecución	MONTERREY CASANARE			

FUNDAMENTO LEGAL

El Secretario de Hacienda de Monterrey (Casanare), en uso de las facultades contenidas en los artículos 471, 472 y 477 del Acuerdo Municipal No. 023 de 2024 (Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey), y

CONSIDERANDO QUE,

1°.) La secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales reglamentarias, establecida en el artículo 472 del Estatuto de Rentas Municipal, adelanta procesos de cobro de la obligación tributaria en materia del impuesto de industria y comercio del sistema preferencial, mientras que el mismo no frustra el cumplimiento de dichos valores y vigencias que el contribuyente hasta la fecha con la causación.

2°.) La siguiente actuación administrativa constituye título ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 471 del estatuto de rentas de monterrey, y pruebe los requerimientos jurídicos de ser claros, expresos y actualmente exigibles motivo por el cual puedan iniciar ejecutar al tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del CPACA, por lo cual debe ordenar su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme lo establece el artículo 471 y 81 del estatuto de Rentas de Monterrey, contándose para ello en la concordancia vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la facultad de adelantar los procesos sancionar por reincidencia cuartera, para el cobro de la Liquidación Oficial de los periodos gravables 2020 y 2024 del negocio de industria y comercio y sus complementarios del sistema preferencial a favor del Municipio de Monterrey.

Deudor: CAMPO VEGA KAREN LORENA			Identificación: 1010229938	Acto Administrativo: Liquidación Oficial	
Vigencia	Número y fecha	Fecha Límite para pago	Notificación en firme	Ejecutoriado en firme	Valor de la sanción

MANDAMIENTO DE PAGO
Código: A-GFM-F-13
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE

GESTIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

Res. 001 del 14 de enero de 2021

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE MONTERREY y a cargo de:

Deudor: CAMPO VEGA KAREN LORENA			Identificación: 1010229938	Acto Administrativo: Liquidación Oficial	
Vigencia	Número y fecha	Fecha Límite para pago	Notificación en firme	Ejecutoriado en firme	Valor de la sanción
2020	1-001 (3 de mayo de 2024	28 de junio de 2024	12 de agosto 2024	01 de octubre de 2024	$303,750.00
2024	2-000024 (31 de enero de 2024	31 de julio de 2024	17 septiembre de 2024	01 de noviembre 2024	$303,750.00
				TOTAL DE LA DEUDA:	$607,500.00

- *Adicional al valor de la obligación, se debe cancelar los intereses moratorios causado como fecha de emisión el día del vencimiento según la ordenanza correspondiente (fecha límite para pago,) como fecha final el día en que se haga efectivo el pago.*

ARTICULO SEGUNDO- Librar ORDEN DE EMBARGO a favor del MUNICIPIO DE MONTERREY hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1,254,000) de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado y que se encuentren depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en Casanare y en todo el país.

ARTICULO TERCERO: Librar ORDEN DE EMBARGO a favor del MUNICIPIO DE MONTERREY hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1,254,000)de los dineros que por concepto de relación contractual, civil, comercial o laboral, le adeuden al ejecutado CAMPO VEGA KAREN LORENA identificado con NIT o CC No 1010229938, o se trate de una relación laboral, la medida se encontrará únicamente a la cuota parte que exceda del SMMLV.

ARTICULO CUARTO: Librar ORDEN DE EMBARGO a favor del MUNICIPIO DE MONTERREY hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1,254,000)sobre todos los bienes muebles e inmuebles sujetos a registros, de propiedad del ejecutado CAMPO VEGA KAREN LORENA identificado con NIT o CC No 1010229938.

ARTICULO QUINTO: Adviértase al Contribuyente que dispone de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente actuación, con el fin que pruebe o cancelar la deuda, o proponga las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 479 del Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey

Presentado por:
Contratista

ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT. 9395615-7
Dirección: CL 8 24 81 IN 8 BRR SAN MARTIN
Correo Electrónico: riveradiazady@gmail.com
Celular: 3108501422

ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONTRATO No 162 DEL 2026 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE

CERTIFICA:

Que **ADY WILSON RIVERA DIAZ,** identificado con Nit.No.**9.395.615-7,** cumplió a satisfacción las actividades y obligaciones que le fueron asignadas mediante el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 000162 del 23 de enero de 2026 cuyo objeto es:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, del periodo comprendido entre el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026.

Esta certificación se expide para trámites del pago parcial No. 8, el día siete (07) del mes de septiembre de 2026.

LIDIZ DANIRE JAIME GUTIERREZ
Secretaria de Hacienda

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9395615
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ADY WILSON RIVERA DIAZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CALLE 6 NO.-21-10 MEZANINE	TELÉFONO:	2300000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			6028407114	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	agosto	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/08/31	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	606988742

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 1,196,800	$ 0	$ 0	$ 37,400	$ 37,400	$ 0	$ 0	$ 1,271,600	$ 0	$ 1,271,600
SUBTOTALES:										**$ 1,271,600**	**$ 0**	**$ 1,271,600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 935.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 935.000	$ 0	$ 0	$ 935.000
SUBTOTALES:													**$ 935.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 935.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 39,100	$ 39,100	$ 0	$ 0	$ 39,100
SUBTOTALES:									**$ 39,100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 39,100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU		
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE		TOTAL APORTE
																													SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																										
1	CC 9395615	RIVERA DIAZ ADY WILSON	DEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 7.480.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1,196,800	$ 37,400	$ 37,400	$ 0	$ 0	Normal	$ 1,271,600	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 7,480.000	$ 935.000	$ 0	$ 935.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 7,480.000	9395615	$ 39,100		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL PAGADO: $ 2.245.700

Planilla Pagada

Monterrey, Septiembre 07 de 2026

Señores:
Secretaría de Hacienda
Alcaldía Municipal
Monterrey Casanare

Ref. Información para efectos de definir el Régimen de Retención aplicable en materia de impuesto sobre la renta 2026.

Yo ADY WILSON RIVERA DIAZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 9395615-7 de Sogamoso, como persona natural residente en Colombia, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2277 de diciembre de 2022, para efectos de determinar la clasificación de las rentas cedulares de las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes en Colombia; atendiendo la definición de rentas de trabajo establecidas en la mencionada ley, manifiesto:

1. Mi relación legal y reglamentaria se clasifica como **renta de trabajo**, atendiendo la definición de estas, establecidas en los artículos 1.2.1.20.2 y 1.2.1.20.3.

 (Marque con una x) ____X____

2. Mi relación legal y reglamentaria se clasifica como **rentas no laborales,** atendiendo la definición establecida en el artículo 1.2.1.20.3

 (Marque con una x) _____

Para efectos de dar cumplimiento con el artículo 387 del ET., certifico bajo la gravedad de juramento que las personas relacionadas a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

Tipo de Documento	NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO

Toda vez que:

- Es (son) mi(s) hijo(s) menor(es) de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta. __x__
- Es (son) mi(s) hijo(s) entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financio su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente), para lo cual aporto el certificado expedido por la institución educativa. _____
- Es mi hijo mayor de 18 años quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, para lo cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal. _____

- Es mi cónyuge o compañero permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT ($13.617.240) para lo cual aporto, además registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo registro civil, el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal. _____

- Es mi padre, madre o padres y/o hermano quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT ($13.617.240), para lo cual aporto, además del registro de civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo registro civil, el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales, que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Igualmente, con mi firma declaro: que mi _conyuge Hermencia Ponguta Amaya identificado (a) con la C.C. No. 47.430.934 no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

Cordialmente,

ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT. 9395615-7
Dirección: CL 8 24 81 IN 8 BRR SAN MARTIN
Correo Electrónico: riveradiazady@gmail.com
Celular: 3108501422

FECHA			NUMERO
DD	MM	AAAA	
07	09	2026	**008**

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA DE VENTA

DOCUMENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CON PERSONAS NATURALES DEL REGIMEN NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

INFORMACION DE LA PERSONA NATURAL

NOMBRE	C.C.	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
ADY WILSON RIVERA DIAZ		X	9,395,615	7

DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
CL 8 24 81 IN 8 BRR SAN MARTIN	3108501422	YOPAL

INFORMACION DE LA ENTIDAD

NOMBRE	NIT	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV
MUNICIPIO DE MONTEREY	X	891,857,824	3

DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUDAD
Carrera 6 No. 15 72	098-6249890	MONTERREY

PERIODO DE PAGO	CANTIDAD DIAS	No. DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL OBJETO	VALOR DE OPERACIÓN	
			UNITARIO	TOTAL
01-agosto-2026 Al 31-agosto-2026	30	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.162 PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA TRIBUTARIA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY	200,000.00	6,000,000.00

VALOR EN LETRAS (TOTAL):		
SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	TOTAL	**6,000,000.00**
CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 488448024817 DE DAVIVIENDA	**FIRMA**	
	No.	**9395615-7**

SEGÚN EL ARTICULO 511 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NO ESTOY OBLIGADO A EXPEDIR FACTURAS